



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01504993- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR CIA (CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA) N° 3” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01504993- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Cooperadora Escolar CIA (Centro de Iniciación Artística) N° 3”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284), el día 15 de octubre del año 2019, por Escritura Pública Complementaria Número Setenta y Cuatro (74), el día 21 de mayo del año 2020, Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria Número Ciento Ocho (108), de fecha 13 de abril del año 2022 y por Escritura Pública Modificatoria Número Ochenta y Seis (86), de fecha 21 de marzo del año 2023, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) *Contribuir al mejoramiento de las condiciones del espacio escolar; b) Realizar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos escolares de la institución; c) Colaborar en la integración e inclusión de sectores de la comunidad, mediante actividades con otras Cooperadoras escolares e instituciones. Todos sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el País con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos*”;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284), por Escritura Pública Complementaria Número Setenta y Cuatro (74), por Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria Número Ciento Ocho (108) y por Escritura Pública Modificatoria Número Ochenta y Seis (86), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, y el Consejo Provincial de Educación autorizando a los peticionantes a la constitución de la entidad por Resolución N° 0771/23 del Consejo

Provincial de Educación;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Cooperadora Escolar CIA (Centro de Iniciación Artística) N° 3”, con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284), Escritura Pública Complementaria Número Setenta y Cuatro (74), Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria Número Ciento Ocho (108), Escritura Pública Modificatoria Número Ochenta y Seis (86), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-01513609-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Cooperadora Escolar CIA (Centro de Iniciación Artística) N° 3”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.